

INFORME SECRETARIAL-. 06 de septiembre de 2023. Al Despacho de la señora juez el anterior memorial allegado por la señora BERTA JIMENEZ PALACIO en su calidad de demandada dentro del presente proceso, mediante el cual solicita le sea notificada la demanda que cursa en su contra, deja a disposición los siguientes correos electrónicos: jygabogadosasociados@hotmail.com y bertajimenez444@gmail.com. Sírvase Proveer.


HERNÁNDO. ZAMBRANO B.
SECRETARIO


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMO JUDICIAL
SECRETARÍA
NARIÑO - CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOPIO MUNICIPAL

**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO PROMISCOPIO MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 254834089001202300096 00 (C23-00096)
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE
GARANTÍAS SOLIDARIAS -CONGARANTÍAS-
DEMANDADA: BERTA JIMENEZ PALACIO

Seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y conforme a lo normado en el artículo 301 del Código General del Proceso el cual establece:

"La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal".

Se tiene que la señora BERTA JIMENEZ PALACIO en su calidad de demandada, mediante su memorial manifiesta el conocimiento de la presente demanda.

Conforme a lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Nariño, Cundinamarca,

RESUELVE:

Primero.- Tener por notificada a la demandada BERTA JIMENEZ PALACIO por CONDUCTA CONCLUYENTE.

Segundo.- De la demanda córrase traslado a la parte pasiva indicándole que cuenta con el término de CINCO (5) DÍAS para cancelar la obligación, y DIEZ (10) DÍAS para proponer excepciones de mérito. Por secretaría contrólense los términos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Johana Elizabeth Moreno Naranjo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nariño - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ea18dcb06d960f950427ef2c465f07199a55659aebff1569889e7fc7bc3e414**

Documento generado en 06/09/2023 10:31:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>